

RESOLUCIÓN N° 985 DE 2026  
Julio 17

Por la cual se convoca a la elección de la representación profesoral ante el Consejo Superior

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Estatuto General, aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 del 22 de diciembre de 1993, en el artículo 16, literal e), establece que un profesor asociado o titular de la Universidad representará a los profesores en el Consejo Superior, para lo cual deberá ser elegido mediante votación secreta por los profesores inscritos en el escalafón docente.
- b. Que el Estatuto General, en el artículo 17, parágrafo 1º, establece que el Rector convocará a elecciones para representante de los profesores, representante de los estudiantes y representante de los decanos, de conformidad con la reglamentación vigente.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 041 del 20 de mayo de 2011, se estableció el voto electrónico, a través de la página web institucional, para todos los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y se delegó en el Rector la reglamentación, el procedimiento y los parámetros técnicos de estos procesos.
- d. Que mediante Resolución n.º 1347 del 16 de septiembre de 2024, se nombró como representante de los profesores ante el Consejo Superior al profesor NECTALÍ ARIZA ARIZA.
- e. Que el profesor NECTALÍ ARIZA ARIZA tomó posesión el 20 de septiembre de 2024, según consta en el acta del Consejo Superior n.º 9, cuyo periodo vence el 19 de septiembre de 2026.
- f. Que es necesario convocar a la elección de la representación profesoral ante el Consejo Superior de la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a la elección de la representación profesoral ante el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, proceso que se reglamenta en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General, quien aspire a la representación profesoral ante el Consejo Superior deberá cumplir los siguientes requisitos (Artículo n.º 16, literal e.):

- Pertenecer al escalafón docente en la categoría Asociado o Titular

ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIONES. La inscripción se realizará mediante correo electrónico dirigido, preferiblemente desde la cuenta institucional del aspirante, a la dirección de correo de la Secretaría General ([sgeneral@uis.edu.co](mailto:sgeneral@uis.edu.co)). Esta comunicación deberá expresar la voluntad libre e informada de inscribirse como candidato (a) y anexar una fotografía a color de tamaño 3 x 4 cm.

ARTÍCULO 4º. LISTA DE CANDIDATOS (AS). La Secretaría General informará a la comunidad universitaria el nombre de los candidatos (as), a través del correo electrónico institucional y de la página web de la UIS, una vez se confirme el cumplimiento de los requisitos para optar a la representación profesoral ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º. CARACTERÍSTICAS DEL SUFRAGIO.

- I. La elección se efectuará por votación universal y secreta, vía internet.

RESOLUCIÓN N° 985 DE 2026  
Julio 17

2. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen los profesores de carrera vinculados de tiempo completo o de tiempo parcial a la universidad, incluidos los que se encuentran en período de prueba.
3. El elector sufragará por un solo candidato.

ARTÍCULO 6°. INHABILIDADES PARA EJERCER EL SUFRAGIO.

Profesores (as) que se encuentren en licencias no remuneradas o suspendidos por sanciones disciplinarias están inhabilitados para ejercer el sufragio.

ARTÍCULO 7°. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN:

- La División de Gestión de Talento Humano deberá mantener actualizado el censo del profesorado habilitado para sufragar en el proceso de elección convocado mediante el presente acto administrativo.
- La Secretaría General deberá inscribir en el Sistema de Elecciones a los (as) candidatos (as) y administrar el proceso electoral correspondiente, según lo establecido en el presente acto administrativo.
- La División de Tecnologías de la Información y la Comunicación - DTIC deberá proveer el soporte tecnológico al Sistema de Elecciones que permita realizar el proceso de inscripción, votación y escrutinio, según el cronograma establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. TIPOS DE VOTO. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

Voto válido: Es aquel que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad.

Voto en blanco: Este tipo de voto válido es la expresión de disenso o inconformidad del electorado.

Cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan más del 50% del número de votos, deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidaturas diferentes a las inscritas en la convocatoria que se reglamenta mediante esta resolución.

ARTÍCULO 9°. ESCRUTINIO DE LOS RESULTADOS.

Los resultados serán escrutados, una vez terminada la votación, mediante el mecanismo previsto en el Sistema de Elecciones y en el que participarán como escrutadores el Rector o su representante, la Secretaria General y el Presidente de la Asociación de Profesores. Se declarará como representante profesoral ante el Consejo Superior al candidato (a) que obtenga el mayor número de votos. De este escrutinio se levantará un acta que declare quién ha sido elegido (a) como representante profesoral ante el Consejo Superior.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse empate entre los candidatos con mayor número de votos válidos, este se dirimirá mediante el mecanismo de números aleatorios. Uno de los escrutadores mediante una aplicación digital generará tres números por candidatura en el orden de inscripción de los mismos; la suma de los números se asignará como puntos a la candidatura respectiva. Al final, la candidatura que tenga el mayor número de puntos será la ganadora. La ronda será repetida hasta que se tenga una única candidatura con un puntaje mayor.

ARTÍCULO 10. Una vez elegida la representación profesoral ante el Consejo Superior, el Rector designará - mediante resolución - a quien haya sido elegido(a).

ARTÍCULO 11. El período de la representación profesoral ante el Consejo Superior será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la posesión ante el presidente del Consejo Superior. Una vez vencido el periodo de los dos años para el cual fue designado(a), el/la profesor(a) podrá continuar ejerciendo la representación, siempre y

RESOLUCIÓN N° 985 DE 2026  
Julio 17

cuando esta permanencia no supere los tres (3) meses, término dentro del cual deberá surtirse la designación o la elección correspondiente para un nuevo período.

ARTÍCULO 12. Establecer el siguiente cronograma para la elección de la representación profesoral ante el Consejo Superior:

- Agosto 18: Inicio del período de inscripción de aspirantes, a partir de las 7:00 de la mañana.
- Agosto 24: Cierre del período de inscripción de aspirantes, hasta las 4:00 de la tarde.
- Agosto 26: Confirmación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes, por parte de Secretaría General.
- Agosto 31 a Septiembre 11: Actividades de difusión de los candidatos.
- Septiembre 17: Votación vía Internet, de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde. Escrutinio a las 4:06 de la tarde.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días de julio de 2026.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ  
  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,